

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.639/16

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

E D I C T O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pasándose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada:

SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

Art. 5º Exenciones y Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 50 % sobre los derechos de sepultura, columbario y nicho, toda persona, que acredite estar empadronado en este ayuntamiento de Mesegar de Corneja, en el momento de la solicitud, por un período ininterrumpido de TRES años consecutivos como mínimo.

Art. 6º Cuota Tributaria

Derechos de sepultura construcción particular:	360,00 €
Derechos de sepultura construcción municipal:	1.800,00 €
Derechos de nicho construcción municipal:	1.100,00 €
Derechos de columbario construcción municipal:	580,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 10 y 49 día Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mesegar de Corneja, a 16 de noviembre de 2.016

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.